ANPE
SINDICATO INDEPENDIENTE

Constitución de los tribunales de oposiciones

PARTICIPACIÓN

La participación en los órganos de selección tiene CARÁCTER OBLIGATORIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de ingreso. La ausencia injustificada de los miembros de los órganos de selección a las distintas sesiones y actos del procedimiento, incluidos el de constitución y el de presentación, habiendo sido convocados por la presidencia o por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, dará lugar a la responsabilidad que corresponda.

DISPENSA

Puede concederse la dispensa de la participación en los órganos de selección del presente procedimiento quienes hubiesen actuado como miembros de los órganos de selección de cualquiera de las especialidades de los procedimientos selectivos convocados por Orden de 30 de noviembre de 2020 o por Orden de 14 de noviembre de 2022 Podrán solicitar telemáticamente la exclusión del sorteo, a través del aplicativo dispuesto al efecto en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la Orden del 6 de marzo de 2023.

ABSTENCIÓN

1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
2. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados.
3. Tener amistad o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
4. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los 2 últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia/lugar.
6. Si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad, en los 5 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, debiendo en este último caso acreditarlo fehacientemente.
7. Circunstancias en las que, por la situación administrativa o por imposibilidad material derivada de fuerza mayor, pueda concederse la dispensa de la participación en los órganos de selección.

RECUSACIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 8.5 del Reglamento de ingreso, el personal aspirante podrá recusar a los miembros de los órganos de selección en los casos y forma previstos en el **art. 24 de la Ley 40/2015.** La recusación se planteará por escrito ante la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos y resolverá lo que proceda.